



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00262327- -UNC-AO#CNM

---

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que el Colegio Nacional de Monserrat - UNC solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obra materiales para contratista individual a celebrar con la Sra. Valeria PALACIOS, DNI: 26.905.927, como así también reconocer de legítimo abono lo que como obra se hubiera entregado anticipadamente y autorizar su pago, previa certificación.

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por el mencionado Colegio, obrante en el orden 53;

Lo Dictaminado por el Área de Asuntos Jurídicos, en el orden 64;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza HCS Nº 9/13;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de obra materiales para contratista individual, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con la Sra. Valeria PALACIOS, DNI: 26.905.927, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el día 31/07/2026 con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla de factibilidad presupuestaria, la que de igual forma se anexa a la presente y, autorizar al Director del Colegio Nacional de Monserrat – UNC, Ing. Aldo Sergio GUERRA, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer de legítimo abono desde el 15/04/2026 lo que como obra se hubiera entregado en forma anticipada y autorizar su pago, previa certificación.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la emisión de la primera factura de honorarios por parte de la persona contratada, en la cual se deberá indicar el número de la presente

resolución, implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el contrato correspondiente celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar al Colegio Nacional de Monserrat que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Dependencia de origen.

af/jf